



CONSTANCIA N° 529

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 23 DE SETIEMBRE DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 740 PRESENTADA POR DOÑA **YAQUELYN RAMIREZ SILVA**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 22316121, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 270 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **JOSE ALEJANDRO CAMACHO DE LA RIVA** A FAVOR DE: **VICTORIA SILVA DURAND**, CON FECHA 06 DE MAYO DE 1986, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **JUAN RAMON PARDO NEYRA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 438 AL 439 VUELTA, DEL TOMO II DEL BIENIO 1985 - 1986, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **YAQUELYN RAMIREZ SILVA** IDENTIFICADA CON DNI. N° 22316121 QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 24 DE SETIEMBRE DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/09/2024 11:48:27-0500



33507328

Cuatrocientos treinta y ocho.

Ante mí:

[Handwritten signature]

1 *[Handwritten signature]* ~~Mano~~

Número Veintiuno, seiscientos
 Ochoenta y Nueve

José Alejandro Camacho de la Riva
 y Victoria Silva Urquidí.

En la ciudad de Yasca, capital de
 la provincia de su nombre, a los seis
 días del mes de Mayo de mil novecientos
 ochenta y seis, ante mí: Juan Ramón
 Pardo Yeyra, Notario Público, con-

presencian José Alejandro Camacho de la Riva, peruano, soltero, natural de
 Puno, de 47 años de edad, con carnet de Identidad N° 019845 - Y
 domiciliado en Avda. Bolivia # 341 - Lima, con carnet Prácticas Investigativas
 con carnet de Identidad N° 019845 y libreta Electoral N° 8747685,
 y de la Victoria Silva Urquidí, peruana, soltera, intérprete en el idioma quechua
 natural de Yasca, de 44 años de edad, de ocupación en su casa, domiciliada
 en el jirón Lima # 794, de esta ciudad, con libreta Electoral N° 22011372
 y libreta Arbitraria N° 8445529 [en los términos siguientes: Primero:

"El Vendedor" es propietario de una casa ubicada en el distrito de Yasca, departamento de Ayacucho, cuyo número es 163, con libreta Arbitraria N° 8747685, a quien en lo sucesivo se le llama
 "El Vendedor" y de la otra parte de la Victoria Silva Urquidí, con libreta
 Electoral N° 22011372 y libreta Arbitraria N° 8445529 en los tér-
 minos siguientes: Primero. El Vendedor es propietario de una casa u-
 bicada en el jirón Lima, signada con el N° 794, de esta ciudad de
 Yasca, provincia de su nombre, departamento de Yca, cuyos linderos /



Y medidas por: Por el Norte, con frente a la calle de su ubicación, por donde
mide cuatro metros lineales, por el Sur, con propiedad de don Gerónimo Huelato
Escobar Salas, por donde mide cuatro metros treinta y cinco centímetros lineales, por el
Este con propiedad de don Pedro Peña, por donde mide treinta y cinco metros cua-
renta centímetros lineales, y por el Oeste, con propiedad de don Alejandro El-
chebarne, por donde mide treinta y cinco metros sesenta y cinco centímetros lineales, me-
didas dentro de estos linderos y medidas una área superficial de cinco mil
setenta y cinco metros cuadrados o sea cincuenta y cinco decímetros cuadrados. El inmueble a
la fecha se encuentra compuesto de lo fijas, cuya construcción es de adobe,
fijas de cemento, techos de lava de Guayaquil Andana y forja de barro, con
de la instalación de agua, desagüe y Plúmbos eléctricos. Segunda. "El ven-
dedor declara haber adquirido el inmueble detallado en la demanda anterior
de su anterior propietario don Lucía Bustillos Wrayuni, según escritura Pi-
blica de compra. Tercera celebrada por ante el Notario de Lima doctor Percy
Monzales Vique, con fecha diez de Enero de mil novecientos veintinueve y tres
de Enero. Por la presente escritura que esta finca origina "El Vendedor"
da en venta real y enajenación definitiva a favor de la Compradora donña
Lorena Silva Murua el inmueble ubicado en la calle Jirón, por el
precio convencional de Veintiseis mil novecientos treinta y tres (Veintiseis mil
novecientos treinta y tres), cantidad que "El Vendedor" declara haber recibido
al momento de firmar la presente escritura, renunciando por lo tanto a cualquier
y otra reclamo posterior por dineros no recibidos. Cuarto: Ambas partes, con-
tratantes declaran que entre el bien que se vende y el precio pactado y pagado
existe justa y perfecta equivalencia y que si hubiera alguna diferencia de
más o de menos no habrá de ello mutua y recíproca duda. Quinto "El
Vendedor" declara que el inmueble no está sujeto a ningún gravamen que
limite su libre disposición, obligándose en todo caso a la Evicción y sanea-
miento conforme a ley. Sexto. Ambas partes hacen presente que en la
celebración del presente contrato no ha mediado ningún vicio de voluntad
tales como dolo, error, lesión ni ninguna otra causal que pueda invalidar //



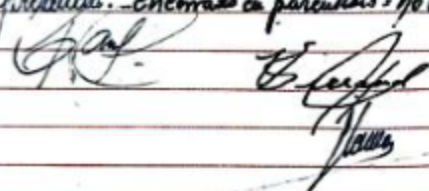
33507324

Encomendamiento Testimonios

La presente escritura. Séptimo.- En la Venta esta comprados los acres, buelos, arcos, setecientos, porciambres, subrados, patisos, contenciones y todo cuanto se hecho y por derecho le toca y corresponde al suscrito sin reserva ni limitación de ninguna clase. L. 17. 3.- Todos los gastos que ocasionen devan la presente financia a escritura Pública, así como los impuestos son de cuenta de "la compradora". Dique usted, señor Notario lo de ley.- Yareo, Guineo de Abril de mil novecientos veintiocho y seis.. Firma ilegible de don José Alejandro Canache de la Silva.. Victoria Silva H.- Dr. Justino Lures Esquivel. abogado.- Reg. 581. Sea Aducción: Faga alcabala al Consejo Provincial de Yareo, la suma de ochocientos veintiocho mil noventa eintidos.- Yareo, Esis de Mayo de mil novecientos veintiocho y seis: Juan Ramón Parco Neyra. Notario Público, tu Sello.- Sea presente Faga Alcabala: Municipalidad Provincial de Yareo N.º 119934 H. 828-40.- La Caja de la Tesorería de la Municipalidad Provincial de Yareo ha recibido de Victoria Silva Parancal (compradora) la cantidad de ochocientos veintiocho mil noventa eintidos por pago de Alcabala porre la compra del tres por ciento de veintiocho mil novecientos trece eintidos cincuenta eintidos valor del predio según Declara con Jurada de Autoavalúo 1986 H. 1-803 Yareo 6 de Mayo de 1986.- Firma ilegible.- tu Sello: Municipalidad Provincial de Yareo.- Jur. Financiera.- Declaración Jurada de Autoavalúo: Consejo Provincial de Yareo.- P.U. 1986: Informe al Valor del Patrimonio Municipal Ley 83558.- Declaración Jurada de Autoavalúo: P.U. Anexo 01: Yareo de su pol. n.º: Consejo Provincial de Yareo: Verificación del Libro de Yareo: B747685.- Compro de la Gina Yosi Alejandro.- Rendición de Propiedad: Proprietario único: Ubicación del Predio: Yareo: Gina Lima Setecientos noventa eintidos.- Datos relativos al predio: Estado: Terminado.- tipo: Frasco Independiente.- Uso: Casa habitación.- Datos Relativos al predio para efecto de la Impresión: Clasificación: Casa habitación.- Material: adobe.- Estado de Conservación: Regular.- Determinación del Autoavalúo: Integridad de la Construcción: Documentación única: Categorías: Yareo y Adunas: F: Techos H.: Pisos: H: Puertas y Ventanas: Y: Puntamentos: Y: Ocaso: Y: Suelo Y



Cauce: 21. Valor unitario por metro cuadrado: 419.00: Depreciación
 75% 313.50: Valor unitario Depreciado: 124.50: Area 163: Valor area
 construida: 15,313.50: Datos del terreno: Fecha de adquisición: 02.01.93
 area m²: 120.14: Valor arancel por mt: 100.00: Valor Total del Terreno: 12,300:
 Autoral: 27,613.00: Firma ilegible: Compromiso Pago de Precios:
 Impuesto al Valor del patrimonio fideicomiso Ley 23552: Ponce Provincial de
 Varca: Comacho de la Riva José Alejandro - Varca: Jurich Lima 794:
 Compromiso de pago: 1986: Libreta Británica R 347685: Impuesto anual
 N. 04: Impuesto trimestral: 6.76: Liquidación de pago: todo el año 1986
 Total de pagar S/ 11.04. - Firma ilegible: En un sello: Ponce Provincial
 de Varca - 04 de marzo de 1986: conclusión: Voy fe de haberes leído todo
 el instrumento a los interesados y de la notificación y purificación que ellos
 hicieron en mi presencia. - Encerrado en paréntesis - No vale.



Número. Noventa y nueve y uno Constitución de Estatutos de la Asociación de Campesinos sus tierras Bella Unión Que otorgan: Víctor Rubén Vargas Ramos y Hector Mamani Acosta	En la ciudad de Varca, capital de la provincia de su nombre, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos o.
--	--

ochenta y seis, ante mi
 Juan Ramón Pardo Vique, Notario Público, comparecen los señores: Víctor
 Rubén Vargas Ramos, firmante, casado con Gloria Zenilda Guillermana
 Alfaro de Vargas, natural de Varca, de 46 años de edad, acivilado,
 con libreta electoral N. 30489045, libreta Británica R. 049053 y libreta

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/09/2024 11:41:11-0500